

ACTA-1169-2019
SESIÓN ORDINARIA N°766-19
Lunes 02 de setiembre 2019

Se inicia la sesión a las 2:34 p.m., en la Sala de Sesiones de Junta Directiva del SENARA.

ASISTENCIA: Sr. Renato Alvarado Rivera, Presidente; Preside
Sra. Cinthya Hernández Alvarado, Vicepresidente
Sr. Freddy Barahona Alvarado
Sr. Ricardo Gamboa Araya
Sr. Sergio Laprade Coto
Sra. Viviana Varela Araya
Sra. Yensi Elena Guerrero Carrillo
Sr. Mauro Antonio Angulo Ruiz, Gerente General a.i.
Sr. Giovanni López Jiménez, Asesor Jurídico

AUSENTE: Sra. Patricia Quirós Quirós, Gerente General; Ausencia justificada

INVITADOS: Sra. Karla Espinoza Mendoza, Directora Dirección Administrativa Financiera (DAF)
Sr. Marcos Monestel Alfaro, Coordinador a.i. de la Unidad Financiero Contable
Sra. Andrea Barboza Moncada, Encargada de Contabilidad
Sr. Marvin Coto Hernández, Director Dirección de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos (INDEP)
Sr. William Murillo Montero, Director Planificación Institucional (DPI)
Sr. Roberto Ramírez Chavarría, Director de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica (DIGH)

ARTÍCULO N°1) APROBACIÓN DE AGENDA

Se presenta el siguiente Orden del Día:

- 1. Aprobación de Agenda**
 - 2. Aprobación del Acta N°1168-19 de la Sesión Ordinaria N°765-19 del 19 de agosto 2019**
 - 3. Asuntos de Gerencia**
 - 3.1 SENARA-GG-0801-2019 Remisión SENARA-DAF-FIN-PRES-0267-2019 Estados Financieros del SENARA al 30 de junio 2019
 - 3.2 Presentación Plan de Desarrollo Proyecto Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del río Tempisque y Comunidades costeras (PAACUME)
 - 3.3 SENARA-GG-0804-2019 Remisión SENARA-DJ-MEM-066-2019 Declaratoria interés público MARTILLOS DEL PACÍFICO S.A. ¢81.479.537,60 (Acuerdo N°5951)
 - 3.4 SENARA-GG-0805-2019 Remisión SENARA-DJ-MEM-067-2019 Declaratoria interés público MARTILLOS DEL PACÍFICO S.A. ¢113.526.240,00 (Acuerdo N°5951)
 - 3.5 SENARA-GG-0806-2019 Remisión SENARA-DJ-MEM-068-2019 Declaratoria interés público MARTILLOS DEL PACÍFICO S.A. ¢81.177.941,60 (Acuerdo N°5951)
 - 3.6 SENARA-GG-0807-2019 Remisión SENARA-DJ-MEM-069-2019 Declaratoria interés público AGRÍCOLA E INDUSTRIAL EL PORÓ DE GRECIA S.A. ¢39.548.017,50 (Acuerdo N°5951)
 - 4. Seguimiento de Acuerdos**
 - 4.1 SENARA-GG-0808-2019 Atención Punto N°1 Acuerdo N°5968 Remisión Resolución N°RE-0226-RG-2019 ARESEP Canon de Regulación
 - 4.2 SENARA-GG-0802-2019 Remisión SENARA-DPI-0142-2019 Atención Acuerdo N°5955 Análisis de Avance de Proyectos de Inversión – SENARA 2019
-

- 4.3 SENARA-GG-0800-2019 Remisión SENARA-INDEP-0243-2019 Atención Acuerdo N°5959 Sesiones de trabajo conjuntas con la CNE
- 4.4 SENARA-GG-0803-2019 Remisión SENARA-DPI-0141-2019 Solicitud de prórroga al 07/10/2019 para atender el Acuerdo N°5957 Restricciones que afectan la ejecución presupuestaria de los proyectos
5. **Propuesta de mociones**
6. **Correspondencia**
7. **Asuntos Presidente Junta Directiva**
8. **Varios**

Sr. Renato Alvarado Rivera. Somete a aprobación la agenda.

Sr. Mauro Angulo Ruiz. Solicita se incluya en la agenda el oficio de la Contraloría General de la República DFOE-SD-1494 (12763-2019): Solicitud de información sobre el cumplimiento de la disposición 4.14 del informe N°DFOE-AE-IF-12-2014.

No se presentan más comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5991: Se modifica la agenda de la Sesión Ordinaria N°766-19 de manera que se incluye para ser tratado como punto 4.1 de la agenda el oficio de la Contraloría General de la República DFOE-SD-1494 (12763-2019): Solicitud de información sobre el cumplimiento de la disposición 4.14 del informe N°DFOE-AE-IF-12-2014 "Informe de Auditoría de Carácter Especial acerca de la Razonabilidad de las Acciones del Estado para Poner en Vigencia los Planes Reguladores que Comprenda la Zona Marítimo Terrestre del País". **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

ARTÍCULO N°2) APROBACIÓN DEL ACTA N°1168-19 DE LA SESIÓN ORDINARIA N°765-19 DEL 19 DE AGOSTO 2019

Sr. Renato Alvarado Rivera. Somete a aprobación el Acta N°1168-19.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5992: Se aprueba el Acta N°1168-19. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

A las 2:35 p.m. ingresa a la sala la señora Karla Espinoza Mendoza, Directora Administrativa Financiera; el señor Marcos Monestel Alfaro, Coordinador a.i. de la Unidad Financiero Contable y la señora Andrea Barboza Moncada, Encargada de Contabilidad

ARTÍCULO N°3) ASUNTOS DE GERENCIA

3.1 SENARA-GG-0801-2019 Remisión SENARA-DAF-FIN-PRES-0267-2019 Estados Financieros del SENARA al 30 de junio 2019

Sra. Andrea Barboza Moncada. Informa que en adelante presentará a la Junta los Estados Financieros en forma trimestral aunque los mismos se generan de forma mensual. Acto seguido, expone para conocimiento de la Junta Directiva lo siguiente: "Estados Financieros al 30 de junio 2019", que se adjunta al expediente de esta sesión. Los temas desarrollados son: Estado de Situación Financiera, Efectivo y Equivalentes de Efectivo, Estado de Rendimiento Financiero, Transferencias, Gastos de funcionamiento.

Sr. Marcos Monestel Alfaro. Respecto al Efectivo y Equivalente de efectivo, informa que el monto de €346.111.212,66 es el saldo que queda del préstamo BCIE PROGIRH y que el mismo está presupuestado para ejecutarlo en su totalidad este año en la red secundaria del Canal del Sur.

Sr. Mauro Angulo Ruiz. Respecto a la gráfica de Transferencias, comenta que el monto de €58.005.911,45, corresponde al monto proporcional del gasto operativo para continuar con la ejecución de las inversiones relacionadas con la primera etapa del proyecto Limoncito. En este momento hay una obra que ya fue adjudicada que es la del puente ferroviario sobre el río Envaco, está pendiente la de cauces y canales, la cual se espera adjudicar a finales de este año para ejecutarla el próximo año.

Para el control de la sequía se ha recibido por parte del Ministerio de Hacienda al 30 de junio 2019 €468.999.999,99, la mayoría de los proyectos están por finalizar su proceso de contratación, se está a la espera del desembolso faltante.

Sr. Marcos Monestel Alfaro. Comenta que a Hacienda se presentó tal y como lo solicitaron, los flujos para los desembolsos para la atención de la sequía. Este dato es a junio 2019, se debe revisar si en julio o agosto se recibió un monto importante de transferencia.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Hace un llamado a la Administración para que se tenga claridad en los desembolsos que ha hecho Hacienda, existe un plan para la atención de la sequía que se presentó a la CNE por lo que se tiene un compromiso de ejecución.

A las 2:45 p.m. ingresan las directoras Viviana Varela Araya y Cinthya Hernández Alvarado

No se presentan comentarios.

A las 2:52 p.m. se retiran la señora Karla Espinoza Mendoza, Directora Administrativa Financiera; el señor Marcos Monestel Alfaro, Coordinador a.i. de la Unidad Financiero Contable y la señora Andrea Barboza Moncada, Encargada de Contabilidad

El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5993: Se da por recibidos los oficios SENARA-GG-0801-2019 de fecha 27/08/2019 de la Gerencia General a.i. y SENARA-DAF-FIN-PRES-0267-2019 de fecha 27/08/2019 del Coordinador a.i. de la Unidad Financiero Contable, así como la presentación de los Estados Financieros del SENARA al 30 de junio 2019, que se presenta a conocimiento de esta Junta Directiva. Se toma nota de que la información se seguirá presentando trimestralmente. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

A las 2:53 p.m. ingresa el señor Marvin Coto Hernández, Director de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos

3.2 Presentación Plan de Desarrollo Proyecto Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del río Tempisque y Comunidades costeras (PAACUME)

Sr. Marvin Coto Hernández. Expone para conocimiento de la Junta Directiva la presentación del Plan de Desarrollo para el Proyecto Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del río Tempisque y Comunidades costeras (PAACUME), que se adjunta al expediente de esta sesión. Los temas desarrollados son: Objetivo, el

Junta Directiva
Libro de Actas N° 12

cual consiste en “Incrementar la disponibilidad de agua en la margen derecha del río Tempisque, mediante la construcción de obras de infraestructura como medidas de adaptación al cambio climático, para un mejor aprovechamiento del agua, estimulando el desarrollo socioeconómico de la región”; Financiamiento del PAACUME; Ley N°9610; Hoja de ruta; Plan de desarrollo; Seis componentes; Construcción de obras de infraestructura hidráulica; Uso eficiente del agua; Medio ambiente y recursos naturales; Agro cadenas; Inclusión social y territorial; Gestión y gobernanza; Hoja de ruta plan de desarrollo; Acciones críticas para el plan.

Sr. Freddy Barahona Alvarado. Consulta si el agua se puede utilizar también para efectos de agroturismo. Una manera en que el agricultor puede incursionar en nuevo negocio y ser eficiente podría ser en lagunas para pesca deportiva, sin dejar de lado el poder utilizar el agua para riego como lo hace normalmente, eso sería una forma de incentivar al agricultor y de asegurarnos que cuenten con los medios necesarios para hacer frente a sus compromisos.

Sr. Marvín Coto Hernández. Responde: Tal vez hoy la reglamentación que hay es un poco restrictiva en términos de usar el agua para mantener peces y hacer pesca deportiva, lo que nosotros hemos venido planteando desde hace mucho es que dentro de la ley de préstamo se puedan incorporar una serie de artículos adicionales a lo que es propiamente la aprobación del contrato, hacer algunos ajustes dentro de lo que es la parte legal a efecto de que le permita al SENARA desarrollar ciertas actividades y moverse con más agilidad dentro de lo que es el manejo del agua, pudiendo ser lo que usted menciona uno de los temas, otro tema que hemos mencionado es que pueda hacerse tarifas diferenciadas. Sin duda la agricultura tradicional tiene que transformarse y buscar nuevas formas de lograr rentabilidad, por eso es importante el apoyo sectorial en tecnología, innovación y transferencia.

Sr. Mauro Angulo Ruiz. Primero decirle don Renato que me parece que este tema debería ser llevado al Consejo Nacional Sectorial Agropecuario (CAN), para que tengamos un acuerdo del sector y que realmente el sector se sienta comprometido, cuando uno ve la experiencia del DRAT donde prácticamente solo ha estado el SENARA porque no ha habido una articulación del sector donde esté el INTA, MAG y demás instituciones gestionando y articulando para que el productor pueda desarrollarse en esa zona de riego, eso es una experiencia para mejorar en el proyecto PAACUME y todo lo que implica la ampliación del DRAT.

Lo otro es que me parece importante lo que se ha mencionado de cambiar cómo se hacen las cosas, es pensar que este proyecto no solo va a beneficiar a la margen derecha del río Tempisque sino también a la parte norte y a la Península de Nicoya que se pueden ver impactados con el tema de riego y el mercado regional.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Ya don Marvín me había planteado la necesidad de que se hiciese algo más integral, creo que parte del problema que tiene hoy el sector agroalimentario es que todas las instituciones autónomas tienen sus fines en sí mismos, sin una visión estratégica ni de articulación. Efectivamente, esto no solo hay que llevarlo al CAN si no que hay que hacer un plan articulado de cómo se van a atender todas las demandas que va a requerir poner a funcionar este proyecto. Yo en algún momento le he dicho a Marvín que la idea es que él coordine una comisión en donde estén todos los sectores involucrados. Para la próxima reunión del CAN hay que llevar el tema y constituir una comisión interinstitucional de manera que tenga rango de comisión importante y con algún mandato del despacho de que esas reuniones determinadas en el tiempo tiene que ser obligatorias su asistencia.

Sr. Giovanni López Jiménez. Si revisamos los objetivos y las funciones de SENARA, la ley es muy clara en que el SENARA tiene que promover el aprovechamiento óptimo y justo de los recursos tierras y aguas dentro del DRAT y que debe promover el desarrollo agropecuario, lo que falta es desarrollar la creatividad para contar con un proceso de producción de alguna actividad no tradicional dentro del DRAT, también desde el punto de vista de contratación administrativa es posible, la ley de contratación administrativa prevé el proceso de

concesionamiento de instalaciones públicas, lógicamente hay que hacer el proceso de ley que corresponde, pero sí es posible perfectamente dentro de los objetivos. Yo he sugerido en otras oportunidades que ojalá el SENARA pudiera hacer un convenio con el INTA para investigar en el DRAT qué potencial se le puede sacar al agua en otras actividades que realmente lo que falta es investigación.

No se presentan más comentarios.

A las 3:27 p.m. se retira el señor Marvin Coto Hernández, Director de la Dirección de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos (INDEP)

El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5994: Se tiene por recibida la presentación del Plan de Desarrollo para el Proyecto Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del río Tempisque y Comunidades costeras (PAACUME), que expone para conocimiento de esta Junta Directiva el Director de la Dirección de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos (INDEP). Se instruye a la Gerencia General para que este tema se presente al Consejo Nacional Sectorial Agropecuario (CAN), para la articulación interinstitucional con el Sector Agroalimentario. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

3.3 SENARA-GG-0804-2019 Remisión SENARA-DJ-MEM-066-2019 Declaratoria interés público MARTILLOS DEL PACÍFICO S.A. ¢81.479.537,60 (Acuerdo N°5951)

Sr. Giovanni López Jiménez. Antes de presentar las primeras cuatro autorizaciones de compra de propiedades, decirles que una de ellas es para la construcción de la presa y las otras tres son para el tema del embalse, en total son alrededor de 23 propiedades que conforman el embalse, para cada solicitud se presenta una propuesta de redacción de acuerdo, se debe recordar que en estos casos como el SENARA tiene facultad expropiatoria no se requiere decreto del Poder Ejecutivo, sino que lo que se requiere es un acuerdo de Junta Directiva que tiene el mismo efecto jurídico que un decreto expropiatorio, en cada uno de los acuerdos se cita el fundamento legal con que se emite y el por tanto, en el por tanto se autoriza a la Gerencia a acudir ante notario público en caso de que los propietarios acepten la indemnización o acudir al proceso especial de expropiación en caso de que no lo acepten.

Cabe aclarar que según conversación que sostuve la semana pasada con un funcionario de la Contraloría que es el encargado de aprobar el presupuesto de SENARA, nos hacía el comentario de que a criterio de ellos, nosotros no deberíamos de comprar propiedades, igual referencia hizo don Marvin Coto ahora en la exposición basado en las condiciones en que está actualmente el PAACUME, es decir, que no se ha firmado el contrato de préstamo, la viabilidad ambiental no se ha emitido y eso hace que en MIDEPLAN este proyecto todavía no esté autorizado formalmente como proyecto de inversión y si un proyecto del sector público no está autorizado como proyecto de inversión no debería de hacerse inversiones como es la compra de activos, por eso quiero hacer la aclaración porque según nos indicó el funcionario de la Contraloría para este año hay un presupuesto aprobado de más de ¢2000 millones, sin embargo de mantenerse la situación como está para la aprobación del presupuesto del año entrante, probablemente la Contraloría no nos apruebe el presupuesto, sin embargo, también hay otros elementos a considerar que es que actualmente tenemos presupuesto, si no lo ejecutamos se traduce en superávit y lo perdemos va a Caja Única del Estado, es una obra que independientemente de todos los atrasos que haya, hay que hacerla, el país no puede darse el lujo de desperdiciar, sin embargo quería hacer esa aclaración para que quede en función de que ya ustedes tomaron un acuerdo en el sentido de que siguiéramos adelante con el proceso.

Junta Directiva
Libro de Actas N° 12

Sr. Renato Alvarado Rivera. Perfecto y qué dicha que ya las están comprando, el señor Presidente está igual de comprometido, cuando doña Patricia expuso el 25 de julio en Guanacaste que se iban a continuar comprando, el señor Presidente me dijo muchas gracias este proyecto lo vamos a sacar así es que seguí adelante. En esto hay una responsabilidad y cierto grado inversión que nos compromete a hacerlo, yo voy a hablar nuevamente con el Presidente y creo que voy a hablar también con el Ministro de Ambiente para consultarle cuál es el problema de desarrollar la viabilidad ambiental, pero hay que avanzar, yo celebro que se esté trabajando en un acuerdo que tomamos, en un proyecto que creo que desde 1983 debería haberse realizado.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Yo me di a la tarea de revisar la resolución que dio la Sala Constitucional y soy del mismo criterio que el funcionario que menciona don Giovanni de la Contraloría, a pesar de que estoy de acuerdo en que el proyecto siga adelante.

Mi duda surge porque la resolución dice que la persona a la que se le compra la propiedad tiene ocho días para protestar si fuera el caso, entonces mi temor es que puede utilizar como defensa precisamente la existencia de la acción y eso podría implicar un desacato eventualmente de parte de la institución. Cuando hablamos en su oportunidad de este tema, me acuerdo que hablamos que era un tema de decisión política y no tanto una decisión jurídica, pero en ese sentido me gustaría que don Giovanni me amplíe si todavía es su criterio de que es una decisión política y no jurídica, en el sentido de que está bien correr lo que se pueda, pero sin tropezar y a mí me da miedo porque me parece que el funcionario de la Contraloría está advirtiendo que se puede tropezar y conste que pienso que sí se debería seguir en el sentido de que efectivamente el desarrollo no se debería parar, pero lamentablemente después de esta acción pueden venir otras más, el tema es que tal vez por correr nos podamos tropezar, en ese sentido, todas las instituciones han parado el proceso a la espera de que se aclaren los nubados del día en una acción de respetar la resolución de la Sala Constitucional.

Sr. Giovanni López Jiménez. Este es un típico tema de valoración de riesgos que es un tema donde hay argumentos en pro y en contra, en mi opinión no existe ningún impedimento de índole legal para que SENARA proceda a comprar una finca donde pretende hacer un proyecto que está amparado en un estudio técnico que hizo el SENARA, ahora la compra de la finca no significa que el SENARA va a hacer el embalse o la represa, para construir obras en estas fincas que se van a comprar, sí hay que esperar a que se resuelvan esos temas de la Sala Constitucional y demás, la simple compra de la finca no implica una violación a ningún tema ambiental porque no es un proyecto que autorice en sí mismo la ejecución de ninguna obra, la construcción de obra sí tiene que esperar a que la Sala Constitucional se pronuncie.

Hay que tener en cuenta que el tema de las expropiaciones es uno de los principales cuellos de botella en la construcción de infraestructura pública, si las cosas no se hacen con la anticipación necesaria, cuando nos damos cuenta tenemos un contrato de crédito aprobado sobre el cual el país está pagando comisiones y que no se puede construir obra porque hay expropiaciones que están apenas empezando, entonces dentro de esas consideraciones fue que la Junta Directiva tomó en su oportunidad el Acuerdo N°5951, la situación fiscal del país también está bastante difícil, este año el Gobierno de la República nos abrió la posibilidad de asignarnos una partida para compra de propiedades, que si no se ejecuta esa partida, la perdemos, de hecho yo le comentaba a la Gerencia que vamos a hacerle un informe porque realmente las condiciones que requerimos para ejecutar toda la plata que se nos dio, no están dada, en la mayoría de los casos faltan planos catastrados y eso toma su tiempo el proceso de hacerlos, estamos viendo a través de la Unidad Ejecutora cómo resuelven eso para poder ejecutar ojalá la totalidad y si no pues casi la totalidad de esos recursos, pero ese es el reto que tenemos de aquí a lo que queda del año.

Junta Directiva
Libro de Actas N° 12

Entonces sí ciertamente es un tema de valoración de riesgo, legalmente yo no veo ningún impedimento para lo cual nos impida acordar la expropiación, únicamente es un tema que podría eventualmente MIDEPLAN cuestionar que por qué estamos ejecutando inversiones en un proyecto que todavía no está aprobado el plan de inversiones, pero la aprobación formal de un plan de inversión es un tema político, es un tema que el Gobierno puede dispensar, a mí me preocuparía que el Ministro Rector o el Presidente de la República estuvieran en contra, pero realmente creo que ese no es el caso.

Otro elemento adicional de valoración de riesgo es que el argumento grueso que tiene que ver con la acción de inconstitucionalidad, está referido a las áreas de compensación que son áreas ubicadas en otro sector donde el SENARA no va a hacer ninguna obra, el cuestionamiento es si esas son las fincas que el Estado tiene que comprar o serán otras, pero no es en relación con el tema de las propiedades del embalse, y todos los demás aspectos que tienen detenido el proyecto como la viabilidad ambiental y demás tienen que ver con que no se resuelva este tema del recurso.

La experiencia que tuvimos como SENARA en el Canal del Sur fue que se empezaron las expropiaciones hasta que estuvo aprobado el préstamo, entonces hubo que hacer todo un proceso para que el proyecto no se detuviera y el problema es que detener un proyecto de obra pública cuesta una millonada porque si ya empieza el proceso de licitación y hay adjudicaciones y contratos, el detener la obra porque faltó una expropiación tiene un impacto económico muy importante, eso es un elemento también importante para arrancar con el proceso de expropiaciones.

Para aclarar la consulta que hacía doña Cinthya al principio, decirle que normalmente nosotros no hemos tenido casos donde se cuestione el interés público, si uno quisiera cuestionar el interés público como propietario y dice: "yo me opongo a la expropiación porque no es cierto que aquí haya interés público", tiene que acudir a un proceso contencioso administrativo ordinario donde pida la nulidad de este acuerdo, de lo contrario, si no es ese el caso, sino que el propietario lo que objeta es el monto, debe comunicar que no acepta el avalúo y el SENARA de oficio procede a plantear las diligencias ante el juzgado correspondiente, diligencias donde únicamente lo que se discute es el monto a pagar y eso tiene su proceso de que se presenta el escrito, se paga el avalúo administrativo ante el juzgado y el juzgado le da traslado como una demanda, luego viene un proceso de reconocimiento, un proceso de puesta en posesión y un proceso ya de sentencia.

Este es el mismo proceso con el que hemos expropiado todas las propiedades con que el DRAT funciona, hemos expropiado cientos de kilómetros de propiedades para canales, entonces es un proceso bastante conocido y aplicado por parte de SENARA.

Aclarado lo anterior, seguidamente voy a exponerles los cuatro casos de solicitud de declaratoria de interés público que se traen a aprobación por parte de esta Junta Directiva:

Mediante el oficio SENARA-DJ-MEM-066-2019 se solicita acuerdo de declaratoria de interés público y adquisición de inmueble, para construir el embalse en el cruce del Río Piedras que es parte del proyecto PAACUME. Finca a adquirir partido de Guanacaste folio real matrícula 57792-000. Propietario Registral: MARTILLOS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica 3-101-227852. Plano: G-0561128-1984. Avalúo de la Dirección General de Tributación Directa, Administración Tributaria de Puntarenas número P-01-2019. Valor total de la indemnización ¢81.479.537,60.

En el expediente administrativo consta la solicitud que se hizo de parte de la Unidad Promovente, el estudio de registro correspondiente, el original del avalúo del Ministerio de Hacienda, el plano catastrado y la certificación de contenido presupuestario.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5995: Se conoce la solicitud de declaratoria de interés y utilidad pública de adquisición de terreno que se presenta mediante los oficios SENARA-GG-0804-2019 de fecha 29/08/2019 de la Gerencia General a.i. y SENARA-DJ-MEM-066-2019 de fecha 28/08/2019 de la Dirección Jurídica.

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley No. 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento), establece como objetivos del SENARA en el artículo 2 inciso a) fomentar el desarrollo agropecuario en el país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y protección contra inundaciones, en el artículo 3 incisos f) y k) señala como funciones del SENARA, Adquirir, bienes y derechos necesarios para protección contra inundaciones, así como orientar, promover, coordinar y ejecutar programas nacionales de control de inundaciones.

II.- Que de conformidad con el artículo 6 inciso e) de la Ley Constitutiva de SENARA, es función de la Junta Directiva "e) Expedir los acuerdos de solicitud de expropiación cuando así le sea solicitado por la oficina respectiva".

III.- Que la Ley número 6877 Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, en el artículo 16 faculta al SENARA para construir las obras necesarias para el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y control de inundaciones.

IV.- Que SENARA tiene a cargo la ejecución del proyecto "Sistema de Abastecimiento de agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras" conocido como PAACUME, proyecto incluido dentro del Programa Integral para el Abastecimiento de agua para Guanacaste PIAAG, declarado de interés público mediante Decreto Ejecutivo N° 39145 publicado en La Gaceta N° 184 del 22 de setiembre del 2015.

V.- Que el Proyecto PAACUME contempla el aprovechamiento de las aguas provenientes del Lago Arenal para crear el Embalse en el cruce del Río Piedras en Bagaces. El proyecto comprenderá además, la ampliación y construcción del canal oeste; la construcción de la red de conducción y distribución en la margen derecha del Río Tempisque, beneficiando con riego a los cantones de Carrillo, Santa Cruz y Nicoya y, la posible construcción de la infraestructura para la generación hidroeléctrica.

VI.- Que de conformidad con el oficio SENARA-INDEP-0529-2017 de fecha 06 de setiembre del 2017 y con el oficio SENARA-DAF-UTV-0086-2019 del 16 de agosto del 2019, es necesaria la compra total de la finca inscrito en el Registro Nacional, Sección Propiedad, matrícula folio real 57792-000, propiedad de MARTILLOS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA cédula de persona jurídica 3-101-227852, para la construcción del embalse en el cruce del Río Piedras, por cuanto dicha finca, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos, quedaría ubicada dentro del área inundable del embalse que se formará en el Cruce Río Piedras, debido a la topografía del terreno, por lo que es necesaria la adquisición de la totalidad de dicha finca para la construcción de dicha obra pública.

VII.- Que el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Tributación, Administración Tributaria de Puntarenas, realizó la valoración pericial del terreno, y al efecto emitió el Avalúo Administrativo número P-01-2019 del 09 de enero del 2009, en donde se establece el valor que SENARA debe pagar por el inmueble, para lo cual el SENARA dispone de los recursos económicos necesarios para la adquisición del mismo, en el presupuesto Institucional del año 2019 debidamente aprobado por los entes correspondientes.

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política, y los artículos 2, 3 incisos f) y k), 4, 7 y 16 de la Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento número 6877 del 18 de julio de 1998, Ley de 6313 del 4 de enero de 1979 aplicable al SENARA por mandato del artículo 3 inciso f) de la Ley 6877 y, en aplicación supletoria la Ley de Expropiaciones número 7495 reformada integralmente por la Ley 9286 publicada en La Gaceta 24 del 4 de febrero de 2015.

DECRETA

Se declara de interés y utilidad pública, y por lo tanto se acuerda la adquisición de la finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Guanacaste, folio real matrícula **57792-000**, propiedad de **MARTILLOS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica 3-101-227852, la cual según consta en el Registro Nacional de la Propiedad, describe como sigue: Terreno de montaña y charral. Sito en distrito primero Bagaces, cantón cuarto Bagaces de la provincia de Guanacaste. Linda Norte: Mario Jiménez Murillo; Sur: Quebrada Biscoyol y otro; Este: Río Piedras y otro; Oeste: Francisco Barrantes Rodríguez y otro. Mide: **quinientos nueve mil doscientos cuarenta y siete metros con once decímetros cuadrados**, según plano G-0561128-1984.

Asimismo, se aprueba el Avalúo Administrativo número P-01-2019 del 09 de enero del 2019, realizado por el Ministerio de Hacienda, Dirección de Tributación, Administración Tributaria de Puntarenas, el cual establece el monto de la indemnización que SENARA debe pagar por la Adquisición de dicho inmueble.

Valor total de la indemnización:

¢81.479.537.60 (ochenta y un millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y siete colones, sesenta céntimos)

Se autoriza a la Gerencia para que comparezca ante Notario Público, a suscribir la escritura pública de traspaso en favor de SENARA, en el caso que los propietarios del inmueble acepten la citada indemnización y; en caso contrario o de no ser posible por razones legales la adquisición en tales términos, a entablar las diligencias judiciales de Proceso Especial de Expropiación. Notifíquese este acuerdo al propietario del inmueble, adjuntando copia del Avalúo Administrativo número P-01-2019.-

Con fundamento en los artículos 7 y 11 de la Ley 6313 citada, se otorga los propietarios del inmueble el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo para que manifieste si acepta o no el avalúo, bajo apercibimiento de que su silencio será considerado como rechazo del avalúo. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO FIRME Y UNÁNIME**

3.4 SENARA-GG-0805-2019 Remisión SENARA-DJ-MEM-067-2019 Declaratoria interés público MARTILLOS DEL PACÍFICO S.A. ¢113.526.240,00 (Acuerdo N°5951)

Sr. Giovanni López Jiménez. Mediante el oficio SENARA-DJ-MEM-067-2019 se solicita acuerdo de declaratoria de interés público y adquisición de inmueble, para construir el embalse en el cruce del Río Piedras que es parte del proyecto PAACUME. Finca a adquirir partido de Guanacaste folio real matrícula 139157-000. Propietario Registral: MARTILLOS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica 3-101-227852. Plano: G-0902577-1990. Avalúo de la Dirección General de Tributación Directa, Administración Tributaria de Puntarenas número AA-P-41-2018. Valor total de la indemnización ¢113.526.240,00.

Junta Directiva
Libro de Actas N° 12

En el expediente administrativo consta la solicitud que se hizo de parte de la Unidad Promovente, el estudio de registro correspondiente, el original del avalúo del Ministerio de Hacienda, el plano catastrado y la certificación de contenido presupuestario.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5996: Se conoce la solicitud de declaratoria de interés y utilidad pública de adquisición de terreno que se presenta mediante los oficios SENARA-GG-0805-2019 de fecha 29/08/2019 de la Gerencia General a.i. y SENARA-DJ-MEM-067-2019 de fecha 28/08/2019 de la Dirección Jurídica.

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley No. 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento), establece como objetivos del SENARA en el artículo 2 inciso a) fomentar el desarrollo agropecuario en el país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y protección contra inundaciones, en el artículo 3 incisos f) y k) señala como funciones del SENARA, Adquirir, bienes y derechos necesarios para protección contra inundaciones, así como orientar, promover, coordinar y ejecutar programas nacionales de control de inundaciones.

II.- Que de conformidad con el artículo 6 inciso e) de la Ley Constitutiva de SENARA, es función de la Junta Directiva "e) Expedir los acuerdos de solicitud de expropiación cuando así le sea solicitado por la oficina respectiva".

III.- Que la Ley número 6877 Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, en el artículo 16 faculta al SENARA para construir las obras necesarias para el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y control de inundaciones.

IV.- Que SENARA tiene a cargo la ejecución del proyecto "Sistema de Abastecimiento de agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras" conocido como PAACUME, proyecto incluido dentro del Programa Integral para el Abastecimiento de agua para Guanacaste PIAAG, declarado de interés público mediante Decreto Ejecutivo N° 39145 publicado en La Gaceta N° 184 del 22 de setiembre del 2015.

V.- Que el Proyecto PAACUME contempla el aprovechamiento de las aguas provenientes del Lago Arenal para crear el Embalse en el cruce del Río Piedras en Bagaces. El proyecto comprenderá además, la ampliación y construcción del canal oeste; la construcción de la red de conducción y distribución en la margen derecha del Río Tempisque, beneficiando con riego a los cantones de Carrillo, Santa Cruz y Nicoya y, la posible construcción de la infraestructura para la generación hidroeléctrica.

VI.- Que de conformidad con el oficio SENARA-INDEP-0547-2017 de fecha 06 de setiembre del 2017 y oficio SENARA-DAF-UTV-0085-2019 del 16 de agosto del 2019, es necesaria la compra total de la finca inscrito en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Guanacaste matrícula folio real 139157-000, propiedad de MARTILLOS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA cédula de persona jurídica 3-101-227852, para la construcción del embalse en el cruce del Río Piedras, por cuanto dicha finca, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos, quedaría ubicada dentro del área inundable del embalse que se formará en el Cruce Río Piedras, debido a la topografía del terreno, por lo que es necesaria la adquisición de la totalidad de dicha finca para la construcción de dicha obra pública.

VII.- Que el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Tributación, Administración Tributaria de Puntarenas, realizó la valoración pericial del terreno, y al efecto emitió el Avalúo Administrativo número AA-P-41-2018 del 30 de noviembre del 2018, en donde se establece el valor que SENARA debe

pagar por el inmueble, para lo cual el SENARA dispone de los recursos económicos necesarios para la adquisición del mismo, en el presupuesto Institucional del año 2019 debidamente aprobado por los entes correspondientes.

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política, y los artículos 2, 3 incisos f) y k), 4, 7 y 16 de la Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento número 6877 del 18 de julio de 1998, Ley de 6313 del 4 de enero de 1979 aplicable al SENARA por mandato del artículo 3 inciso f) de la Ley 6877 y, en aplicación supletoria la Ley de Expropiaciones número 7495 reformada integralmente por la Ley 9286 publicada en La Gaceta 24 del 4 de febrero de 2015.

DECRETA

Se declara de interés y utilidad pública, y por lo tanto se acuerda la adquisición de la finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Guanacaste, folio real matrícula **139157-000**, propiedad de **MARTILLOS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica 3-101-227852, inmueble que según consta en el Registro Nacional de la Propiedad, se describe como sigue: Terreno de tacotal. Sitio en el distrito primero Bagaces, cantón cuarto Bagaces de la provincia de Guanacaste. Linda Norte: Olger Vega Solórzano, Sur: Y en parte calle pública con un frente a ella de 570 mts lineales; Este: Olger Vega Solórzano; Oeste: Francisco Barrantes Rodríguez. Mide: **Setecientos nueve mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados, según plano catastrado G-0902577-1990.**

Asimismo, se aprueba el Avalúo Administrativo número AA-P-041-2018 del 30 de noviembre del 2018, realizado por el Ministerio de Hacienda, Dirección de Tributación, Administración Tributaria de Puntarenas, el cual establece el monto de la indemnización que SENARA debe pagar por la Adquisición de dicho inmueble.

Valor total de la indemnización: ¢113.526.240.00 (ciento trece millones quinientos veintiséis mil doscientos cuarenta colones exactos)

Se autoriza a la Gerencia para que comparezca ante Notario Público, a suscribir la escritura pública de traspaso en favor de SENARA, en el caso que los propietarios del inmueble acepten la citada indemnización y; en caso contrario o de no ser posible por razones legales la adquisición en tales términos, a entablar las diligencias judiciales de Proceso Especial de Expropiación. Notifíquese este acuerdo al propietario del inmueble, adjuntando copia del Avalúo Administrativo número AA-P-041-2018.-

Con fundamento en los artículos 7 y 11 de la Ley 6313 citada, se otorga los propietarios del inmueble el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo para que manifieste si acepta o no el avalúo, bajo apercibimiento de que su silencio será considerado como rechazo del avalúo. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO FIRME Y UNÁNIME**

3.5 SENARA-GG-0806-2019 Remisión SENARA-DJ-MEM-068-2019 Declaratoria interés público MARTILLOS DEL PACÍFICO S.A. ¢81.177.941,60 (Acuerdo N°5951)

Sr. Giovanni López Jiménez. Mediante el oficio SENARA-DJ-MEM-068-2019 se solicita acuerdo de declaratoria de interés público y adquisición de inmueble, para construir el embalse en el cruce del Río Piedras que es parte del proyecto PAACUME. Finca a adquirir partido de Guanacaste folio real matrícula 56755-000. Propietario Registral: MARTILLOS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica 3-101-227852. Plano: G-0575779-1985. Avalúo de la Dirección General de Tributación Directa, Administración Tributaria de Puntarenas número AA-P-42-2018. Valor total de la indemnización ¢81.177.941,60.

Junta Directiva
Libro de Actas N° 12

En el expediente administrativo consta la solicitud que se hizo de parte de la Unidad Promovente, el estudio de registro correspondiente, el original del avalúo del Ministerio de Hacienda, el plano catastrado y la certificación de contenido presupuestario.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5997: Se conoce la solicitud de declaratoria de interés y utilidad pública de adquisición de terreno que se presenta mediante los oficios SENARA-GG-0806-2019 de fecha 29/08/2019 de la Gerencia General a.i. y SENARA-DJ-MEM-068-2019 de fecha 28/08/2019 de la Dirección Jurídica.

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley No. 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento), establece como objetivos del SENARA en el artículo 2 inciso a) fomentar el desarrollo agropecuario en el país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y protección contra inundaciones, en el artículo 3 incisos f) y k) señala como funciones del SENARA, Adquirir, bienes y derechos necesarios para protección contra inundaciones, así como orientar, promover, coordinar y ejecutar programas nacionales de control de inundaciones.

II.- Que de conformidad con el artículo 6 inciso e) de la Ley Constitutiva de SENARA, es función de la Junta Directiva "e) Expedir los acuerdos de solicitud de expropiación cuando así le sea solicitado por la oficina respectiva".

III.- Que la Ley número 6877 Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, en el artículo 16 faculta al SENARA para construir las obras necesarias para el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y control de inundaciones.

IV.- Que SENARA tiene a cargo la ejecución del proyecto "Sistema de Abastecimiento de agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras" conocido como PAACUME, proyecto incluido dentro del Programa Integral para el Abastecimiento de agua para Guanacaste PIAAG, declarado de interés público mediante Decreto Ejecutivo N° 39145 publicado en La Gaceta N° 184 del 22 de setiembre del 2015.

V.- Que el Proyecto PAACUME contempla el aprovechamiento de las aguas provenientes del Lago Arenal para crear el Embalse en el cruce del Río Piedras en Bagaces. El proyecto comprenderá además, la ampliación y construcción del canal oeste; la construcción de la red de conducción y distribución en la margen derecha del Río Tempisque, beneficiando con riego a los cantones de Carrillo, Santa Cruz y Nicoya y, la posible construcción de la infraestructura para la generación hidroeléctrica.

VI.- Que de conformidad con el oficio SENARA-INDEP-0532-2017, del 06 de setiembre del 2017 y el oficio SENARA-DAF-UTV-0084-2019 del 16 de agosto del 2019, es necesaria la compra total de la finca inscrito en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Guanacaste matrícula folio real 56755-000, propiedad de MARTILLOS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA cédula de persona jurídica 3-101-227852, para la construcción del embalse en el cruce del Río Piedras, por cuanto dicha finca, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos, quedaría ubicada dentro del área inundable del embalse que se formará en el Cruce Río Piedras, debido a la topografía del terreno, por lo que es necesaria la adquisición de la totalidad de dicha finca para la construcción de dicha obra pública.

VII.- Que el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Tributación, Administración Tributaria de Puntarenas, realizó la valoración pericial del terreno, y al efecto emitió el Avalúo Administrativo número AA-P-042-2018 del 03 de diciembre del 2018, en donde se establece el valor que SENARA debe

pagar por el inmueble, para lo cual el SENARA dispone de los recursos económicos necesarios para la adquisición del mismo, en el presupuesto Institucional del año 2019 debidamente aprobado por los entes correspondientes.

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política, y los artículos 2, 3 incisos f) y k), 4, 7 y 16 de la Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento número 6877 del 18 de julio de 1998, Ley de 6313 del 4 de enero de 1979 aplicable al SENARA por mandato del artículo 3 inciso f) de la Ley 6877 y, en aplicación supletoria la Ley de Expropiaciones número 7495 reformada integralmente por la Ley 9286 publicada en La Gaceta 24 del 4 de febrero de 2015.

DECRETA

Se declara de interés y utilidad pública, y por lo tanto se acuerda la adquisición de la finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Guanacaste, folio real matrícula **56755-000**, propiedad de **MARTILLOS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica 3-101-227852, inmueble que según consta en el Registro Nacional de la Propiedad, se describe como sigue: Terreno de tacotal y montaña. Sitio en el distrito primero Bagaces, cantón cuarto Bagaces de la provincia de Guanacaste. Linda Norte: Francisco Barrantes Rodríguez; Sur: Oscar Campos Bastos; Este: Olger Vega Solórzano, camino público; Oeste: IDA. Mide: **quinientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, según plano catastrado G-0575779-1985.**

Asimismo, se aprueba el Avalúo Administrativo número AA-P-042-2018 del 03 de diciembre del 2018, realizado por el Ministerio de Hacienda, Dirección de Tributación, Administración Tributaria de Puntarenas, el cual establece el monto de la indemnización que SENARA debe pagar por la Adquisición de dicho inmueble.

Valor total de la indemnización: ¢81.177.941.60 (ochenta y un millones ciento setenta y siete mil novecientos cuarenta y un colones, sesenta céntimos)

Se autoriza a la Gerencia para que comparezca ante Notario Público, a suscribir la escritura pública de traspaso en favor de SENARA, en el caso que los propietarios del inmueble acepten la citada indemnización y; en caso contrario o de no ser posible por razones legales la adquisición en tales términos, a entablar las diligencias judiciales de Proceso Especial de Expropiación. Notifíquese este acuerdo al propietario del inmueble, adjuntando copia del Avalúo Administrativo número AA-P-042-2018.-

Con fundamento en los artículos 7 y 11 de la Ley 6313 citada, se otorga los propietarios del inmueble el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo para que manifieste si acepta o no el avalúo, bajo apercibimiento de que su silencio será considerado como rechazo del avalúo. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO FIRME Y UNÁNIME**

3.6 SENARA-GG-0807-2019 Remisión SENARA-DJ-MEM-069-2019 Declaratoria interés público AGRÍCOLA E INDUSTRIAL EL PORÓ DE GRECIA S.A. ¢39.548.017,50 (Acuerdo N°5951)

Sr. Giovanni López Jiménez. Mediante el oficio SENARA-DJ-MEM-069-2019 se solicita acuerdo de declaratoria de interés público y adquisición de inmueble, para construir las obras de la represa sobre el cruce del Río Piedras que es parte del proyecto PAACUME. Finca a adquirir es un predio parte de la finca partido de Guanacaste folio real matrícula 148434-000. Propietario Registral: AGRÍCOLA E INDUSTRIAL EL PORÓ DE GRECIA SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica 3-101-050892. Plano: 5-2148594-2019. Avalúo de la

Junta Directiva
Libro de Actas N° 12

Dirección General de Tributación Directa, Administración Tributaria de Puntarenas número P-032-2018. Valor total de la indemnización €39.548.017,50.

En el expediente administrativo consta la solicitud que se hizo de parte de la Unidad Promovente, el estudio de registro correspondiente, el original del avalúo del Ministerio de Hacienda, el plano catastrado y la certificación de contenido presupuestario.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5998: Se conoce la solicitud de declaratoria de interés y utilidad pública de adquisición de terreno que se presenta mediante los oficios SENARA-GG-0807-2019 de fecha 29/08/2019 de la Gerencia General a.i. y SENARA-DJ-MEM-069-2019 de fecha 28/08/2019 de la Dirección Jurídica.

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley No. 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento), establece como objetivos del SENARA en el artículo 2 inciso a) fomentar el desarrollo agropecuario en el país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y protección contra inundaciones, en el artículo 3 incisos f) y k) señala como funciones del SENARA, Adquirir, bienes y derechos necesarios para protección contra inundaciones, así como orientar, promover, coordinar y ejecutar programas nacionales de control de inundaciones.

II.- Que de conformidad con el artículo 6 inciso e) de la Ley Constitutiva de SENARA, es función de la Junta Directiva "e) Expedir los acuerdos de solicitud de expropiación cuando así le sea solicitado por la oficina respectiva".

III.- Que la Ley número 6877 Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, en el artículo 16 faculta al SENARA para construir las obras necesarias para el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y control de inundaciones.

IV.- Que SENARA tiene a cargo la ejecución del proyecto "Sistema de Abastecimiento de agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras" conocido como PAACUME, proyecto incluido dentro del Programa Integral para el Abastecimiento de agua para Guanacaste PIAAG, declarado de interés público mediante Decreto Ejecutivo N° 39145 publicado en La Gaceta N° 184 del 22 de setiembre del 2015.

V.- Que el Proyecto PAACUME contempla la construcción de las obras necesarias para la represa sobre el Río Piedras. El proyecto comprenderá además, la ampliación y construcción del canal oeste; la construcción de la red de conducción y distribución en la margen derecha del Río Tempisque, beneficiando con riego a los cantones de Carrillo, Santa Cruz y Nicoya y, la posible construcción de la infraestructura para la generación hidroeléctrica.

VI.- Que de conformidad con el oficio SENARA-INDEP-0541-2017 del 06 de setiembre del 2017 y el oficio SENARA-DAF-UTV-0020-2019 del 23 de marzo del 2019, es necesaria la adquisición de parte de la finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Guanacaste matrícula folio real 148434-000, propiedad de AGRICOLA E INDUSTRIAL EL PORO DE GRECIA SOCIEDAD ANONIMA cédula de persona jurídica 3-101-050892, para la construcción de las obras de la represa sobre el cruce del Río Piedras, debido a que en razón de la topografía del terreno, para el mejor aprovechamiento hidráulico en cuanto a la mayor capacidad del embalse, es necesario ubicar una represa en ese sitio, por lo que resulta necesario adquirir una porción de dicha finca, porción que Mide: **diecisiete hectáreas noventa y nueve metros cuadrados, según plano catastrado 5-2148594-2019.**

VII.- Que el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Tributación, Administración Tributaria de Puntarenas, realizó la valoración pericial del terreno, y al efecto emitió el Avalúo Administrativo número P-032-2018 del 02 de noviembre del 2018, en donde se establece el valor que SENARA debe pagar por el inmueble que requiere, para lo cual el SENARA dispone de los recursos económicos necesarios para la adquisición del mismo, en el presupuesto Institucional del año 2019 debidamente aprobado por los entes correspondientes.

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política, y los artículos 2, 3 incisos f) y k), 4, 7 y 16 de la Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento número 6877 del 18 de julio de 1998, Ley de 6313 del 4 de enero de 1979 aplicable al SENARA por mandato del artículo 3 inciso f) de la Ley 6877 y, en aplicación supletoria la Ley de Expropiaciones número 7495 reformada integralmente por la Ley 9286 publicada en La Gaceta 24 del 4 de febrero de 2015.

DECRETA

Se declara de interés y utilidad pública, y por lo tanto se acuerda la adquisición de un lote, parte de la finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Guanacaste, folio real matrícula **148434-000**, propiedad de **AGRICOLA E INDUSTRIAL EL PORO DE GRECIA SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica 3-101-050892. El terreno a adquirir se describe como sigue: Terreno de potrero. Sitio en San Martín, distrito primero Bagaces, cantón cuarto Bagaces, de la provincia de Guanacaste. Linda Norte: Martinex S.A.; Sur: Resto de Agrícola Industrial El Poro de Grecia S.A.; Este: Resto de Agrícola e Industrial El Poro de Grecia S.A.; Oeste: Río Piedras, SENARA. Mide: **diecisiete hectáreas noventa y nueve metros cuadrados, según plano catastrado 5-2148594-2019.**

Asimismo, se aprueba el Avalúo Administrativo número P-032-2018 del 02 de noviembre del 2018, realizado por el Ministerio de Hacienda, Dirección de Tributación, Administración Tributaria de Puntarenas, el cual establece el monto de la indemnización que SENARA debe pagar por la Adquisición de dicho inmueble.

Valor total de la indemnización:

₡39.548.017.50 (treinta y nueve millones quinientos cuarenta y ocho mil diecisiete colones, cincuenta céntimos)

Se autoriza a la Gerencia para que comparezca ante Notario Público, a suscribir la escritura pública de traspaso en favor de SENARA, en el caso que los propietarios del inmueble acepten la citada indemnización y; en caso contrario o de no ser posible por razones legales la adquisición en tales términos, a entablar las diligencias judiciales de Proceso Especial de Expropiación. Notifíquese este acuerdo al propietario del inmueble, adjuntando copia del Avalúo Administrativo número P-032-2018.

Con fundamento en los artículos 7 y 11 de la Ley 6313 citada, se otorga los propietarios del inmueble el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo para que manifieste si acepta o no el avalúo, bajo apercibimiento de que su silencio será considerado como rechazo del avalúo. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO FIRME Y UNÁNIME**

A las 4:14 p.m. ingresa a la sala el señor William Murillo Montero, Director Planificación Institucional (DPI) y el señor Roberto Ramírez Chavarría, Director de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica (DIGH)

ARTÍCULO N°4) SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

4.1 DFOE-SD-1494 (12763-2019): Solicitud de información sobre el cumplimiento de la disposición 4.14 del informe N°DFOE-AE-IF-12-2014 “Informe de Auditoría de Carácter Especial acerca de la Razonabilidad de las Acciones del Estado para Poner en Vigencia los Planes Reguladores que Comprenda la Zona Marítimo Terrestre del País”.

Sr. William Murillo Montero. Mediante el oficio DFOE-SD-1494 (12763-2019), de fecha 29/08/2019, la Lcda. Alexa Valle Valladares de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, indica lo siguiente:

“(…) En el oficio N.º 00825 citado, se concedió prórroga hasta el 24 de diciembre de 2021 para el cumplimiento de la disposición 4.14. Asimismo, se solicitó remitir diez informes de avance en la implementación de las acciones incorporadas en el cronograma remitido mediante oficio N.º SENARA-GG-0774-2018, cuyas fechas de envío se establecieron entre el 30 de marzo de 2019 (informe sobre el avance en la investigación del acuífero Santa Teresa) y el 31 de diciembre de 2021 (informe sobre el avance en la investigación del acuífero Cahuita Puerto Viejo).

En este sentido y en virtud de que a la fecha de esta comunicación no se ha recibido el primer informe de avance relacionado con la investigación del acuífero Santa Teresa, se solicita remitir dicho informe en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de este oficio (…)”

Sobre el particular, se indica que al final del año pasado se le hizo ver a la Contraloría que había un tema de planes reguladores en acuíferos costeros que difícilmente la institución podía atender en virtud de los montos, pero que sí podíamos avanzar en información para que una vez que MIDEPLAN que se había comprometido obtener los recursos, lo hiciera, tuviéramos la información base, entonces junto a la Gerencia el señor Roberto Ramírez Chavarría y un servidor preparamos un documento para la Contraloría en ese sentido de hacerle ese planteamiento y en ese tanto nos comprometimos que para en el presente año íbamos a terminar los estudios de tres acuíferos, para el año entrante había otra propuesta para otro grupo y finalmente en el 2021, es decir, básicamente lo que estamos comprometiendo a la institución es que podíamos hacer toda esta previa en el período 2019-2021 y eso fue aceptado por la Contraloría.

No obstante lo anterior, debo decir que el oficio N°00825 (DFOE-SD-0080) del 22/01/2019 que se menciona en el oficio de la Contraloría que hoy se presenta a Junta, ni Roberto ni yo lamentablemente lo vimos, siendo mucha casualidad que ninguno de los dos lo precisara, en dicho oficio se nos pedía que informáramos sobre las acciones en el acuífero Santa Teresa, en el de Jesús María ahora para setiembre y el de Barranca para diciembre que son los tres que nos comprometimos este año decir qué habíamos hecho, entonces en ese sentido acusar que efectivamente no nos dimos cuenta que particularmente en marzo teníamos que informar sobre Santa Teresa.

En el Presupuesto extraordinario que ustedes aprobaron en abril, incluimos €33 millones para la investigación de estos tres acuíferos sobre lo cual Roberto ya está haciendo gestiones y perfectamente pudimos haber informado a la Contraloría qué estábamos haciendo y básicamente lo que deberíamos decir hoy es que ya Roberto preparó el oficio SENARA-DIGH-0173-2019 (el cual se adjunta al expediente de esta sesión), con el informe de Santa Teresa que yo creo que también adelanta un poco lo que estamos haciendo para Jesús María y lo de Barranca, pero no nos consta con precisión que tuviéramos que presentar diez informes, si no que había un paquete de proyectos sobre los cuales había compromiso institucional.

En síntesis estamos informando a la Contraloría sobre lo actuado, acusamos culpabilidad en el sentido de que el informe del 30 de marzo no nos percatamos que teníamos que entregarlo con precisión, pero que

efectivamente sobre estos tres acuíferos estamos actuando.

Sr. Roberto Ramírez Chavarría. Decirles que empezamos los procesos de contratación en junio, ya hay ofertas, lo que nos falta es la orden de inicio para cumplirse hasta diciembre los tres sistemas acuíferos de Barranca, Jesús María y Santa Teresa.

Sr. William Murillo Montero. Nosotros lo que vamos a hacer básicamente es llegar a un nivel intermedio de investigación que no cumple con planes reguladores pero que es información fundamental para llegar a los planes reguladores, estamos claros de que para poder llegar a planes reguladores se requieren recursos adicionales y en ese sentido le hicimos ver a la Contraloría que posiblemente esos recursos tienen que salir de los mismos gobiernos locales o de una acción más integral a partir de lo que ya MIDEPLAN había planteado originalmente u otra instancia como puede ser la Unión de Gobiernos Locales u otra instancia que le interese precisar sobre el tema.

Sr. Freddy Barahona Alvarado. En la nota de la Contraloría se dan diez días hábiles para contestar, con la respuesta que está enviando usted y don Roberto (oficio SENARA-DIGH-0173-2019), salvamos esa situación.

Sr. William Murillo Montero. Responde: Totalmente.

No se presentan más comentarios.

A las 4:22 p.m. se retira el señor Roberto Ramírez Chavarría, Director de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica (DIGH). Permanece en la sala el señor William Murillo Montero, Director Planificación Institucional (DPI)

El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5999: Se tiene por recibido el oficio DFOE-SD-1494 (12763-2019), de fecha 29/08/2019, de la Contraloría General de la República por medio del cual se solicita información sobre el cumplimiento de la disposición 4.14 del informe N°DFOE-AE-IF-12-2014 "Informe de Auditoría de Carácter Especial acerca de la Razonabilidad de las Acciones del Estado para Poner en Vigencia los Planes Reguladores que Comprenda la Zona Marítimo Terrestre del País". Al respecto, se toma nota que mediante el oficio SENARA-DIGH-0173-2019 de fecha 02/09/2019 el Director de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica (DIGH), atiende en fondo y plazo lo requerido por el ente Contralor. Comuníquese este acuerdo a la Contraloría General de la República.
ACUERDO FIRME Y UNÁNIME

4.2 SENARA-GG-0808-2019 Atención Punto N°1 Acuerdo N°5968 Remisión Resolución RE-0226-RG-2019 ARESEP Canon de Regulación

Sr. William Murillo Montero. El tema del canon de regulación está relacionado con los acuerdos N°5926 y N°5937 que ya se dieron por atendidos, el presente informe es en atención al punto N°1 del Acuerdo N°5968. Recordemos que el canon de regulación pasó de ¢45 millones a ¢150 millones, pero la ARESEP obvió en el cobro un elemento importantísimo que la Contraloría había señalado en el sentido de que el canon tiene que ser neutro, es decir, el canon no puede venir en demérito de los recursos para administración, operación y mantenimiento del Distrito, entonces le hicimos una propuesta de que como fue aprobado a finales del mes de junio, ese canon aplicara para este año y que la complementariedad como se va a cobrar en este segundo semestre, lo podíamos pagar en enero o febrero del próximo año y felizmente la ARESEP aceptó por parte de

Junta Directiva
Libro de Actas N° 12

la Intendencia de Aguas de buena ahora, por la parte de finanzas a regañadientes y finalmente el señor Regulador en la RESOLUCIÓN RE-0226-RG-2019 de fecha 28/08/2019, nos permite pagar ¢11 millones por trimestre y hasta el 29 de febrero del año entrante los ¢104 millones adicionales, en ese sentido, algunas intimaciones que nos hicieron en unos cobros de 4% mensual que estaban sobre los pagos, se dejan sin efecto y en el segundo punto de la resolución se instruye a la Dirección de Finanzas para que las gestiones de cobro se ajusten a lo dispuesto.

Sin embargo, el tema de regulación es un tema que no deja de preocuparnos porque la semana pasada la Contraloría aprobó el canon de regulación para ARESEP para el próximo año y sí se dieron algunas conjeturas por parte de algunos funcionarios de la ARESEP que estaban en el Distrito de Riego y por eso me parece importante traerles a ustedes también una aclaración sobre lo que creo que don Freddy Barahona mostró alguna preocupación, en el sentido de que en el mes de julio la Contraloría le aprueba a la ARESEP un monto global por los ingresos que va a tener para el siguiente período, pero no es más que eso, una globalidad de algunos de los recursos con que va a contar la ARESEP, en el mes de setiembre, igual que nosotros, se aprueba el presupuesto de la ARESEP que igual es sobre esos montos que la Contraloría ha aprobado previamente, en el mes de octubre se hace una distribución de canon por actividad regulada, ahí es donde empiezan a segregar el canon y finalmente en el mes de noviembre se hace una publicación en La Gaceta del canon por actividad, el monto de los ¢150 millones el año pasado fue publicado en noviembre, lamentablemente nosotros no nos dimos cuenta y no lo apelamos, hay tres días para hacer alguna objeción cuando ocurre esto y por eso lo pongo en amarillo, este es el momento de las empresas reguladas y esto es importante porque eso es el proceso que tiene la ARESEP para el canon de regulación.

Sr. Freddy Barahona Alvarado. Realiza tres consultas: 1. ¿Cuánto va a variar porcentualmente el costo para el agricultor por el uso del agua? 2. Dado que la publicación en La Gaceta que hizo la ARESEP el año pasado en noviembre pasó inadvertida, consulta qué medidas se va a tomar la Administración para que eso no vuelva a suceder. 3. En caso de que fuera necesario, ¿quién es el responsable de presentar la apelación en los tres días de plazo que da la ARESEP, el DRAT, Planificación o quién?

Sr. William Murillo Montero. Responde: La ARESEP en el tema de canon hicieron un ajuste que pareciera que es alto pero se dio porque durante muchos años habíamos estado muy estables y no se había costado apropiadamente. Hoy en la mañana estuvimos discutiendo con la Dirección Administrativa, el Distrito y la Gerencia que ha este tema hay que darle un debido seguimiento, creo que es una responsabilidad en primera instancia del Distrito de Riego, pero en forma colegiada la institución tiene que atender las necesidades en esta materia y las acotaciones en un marco de razonabilidad, pueden haber algunos momentos en que tienen que haber aumentos pero no tan severos como el que se dio en este caso que fue de ¢45 a ¢150 millones.

Sr. Mauro Angulo Ruiz. Como dice don William en la mañana nos reunimos con la Dirección del DRAT, la Dirección Administrativa y su persona, lo que definimos fue la ruta que no estaba tan clara de cuáles son las bases y en qué momento es que podemos presentar alguna objeción al incremento de canon de regulación, entonces parte de la reunión de la mañana fue definir la responsabilidad que directamente recae en el DRAT, el Director del DRAT debe estar pendiente de cuánto está incrementando el canon y activar con la Dirección Jurídica o alguna otra instancia institucional para presentar el recurso de objeción o lo que corresponda.

Sr. Giovanni López Jiménez. Los cánones los fija la Contraloría y hasta donde entiendo la Contraloría publica el proyecto dando un plazo para que las instituciones dentro de ese plazo se pronuncien y luego de ese plazo es que la Contraloría fija en forma definitiva la resolución, entonces hay que estar pendientes de ese plazo.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Consulta si una vez establecido el canon, nosotros eventualmente podríamos hacer que se devuelva.

Sr. William Murillo Montero. Responde: Si en los tres días damos argumentos válidos para la ARESEP, lo pueden reconsiderar.

No se presentan más comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6000: Se tiene por recibido el oficio SENARA-GG-0808-2019 de fecha 29/08/2019 de la Gerencia General a.i. Se da por cumplido el punto N°1 del Acuerdo N°5968. Se toma nota de que mediante la RESOLUCIÓN RE-0226-RG-2019 de fecha 28/08/2019, el señor Roberto Jiménez Gómez Regulador General de la ARESEP, resuelve:

“I. Variar la forma de pago del canon del servicio público de Riego que cancela el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento (Senara), correspondiente al periodo 2019 por 0150.032.011 (ciento cincuenta millones treinta y dos mil once colones exactos) para que se realice de la siguiente forma:

Trimestre	Monto	Vencimiento
I 2019	¢11.425.283,50	31 de enero 2019
II 2019	¢11.425.283,50	30 de junio 2019
III 2019	¢11.425.283,50	30 de setiembre 2019
IV 2019	¢11.425.283,50	31 de diciembre 2019
I 2020	¢104.330.877	29 de febrero 2220
Total	¢150.032.011	

II. Instruir a la Dirección de Finanzas para que las gestiones de cobro se ajusten a lo aquí dispuesto”.

Adicionalmente, se instruye a la Gerencia General para que se dé el seguimiento correspondiente a la fijación de cánones de regulación para el período presupuestario siguiente, de manera que se establezca, si es del caso, las impugnaciones o posiciones dentro del plazo que al efecto otorgue la Contraloría General de la República, para lo cual se le instruye para que desde ya se preparen las justificaciones técnicas y económicas requeridas al efecto. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

4.3 SENARA-GG-0802-2019 Remisión SENARA-DPI-0142-2019 Atención Acuerdo N°5955 Análisis de Avance de Proyectos de Inversión – SENARA 2019

Sr. William Murillo Montero. En Atención al Acuerdo N°5955, expone para conocimiento de la Junta Directiva lo siguiente: “Avance físico y financiero de proyectos SENARA 2019”, que se adjunta al expediente de esta sesión. Los temas desarrollados son: Introducción; Avance físico y financiero de proyectos por fuente de financiamiento; Proyectos 2019 incluidos con recursos de superávit TORGOGR; Proyectos 2019 incluidos en el Plan de Atención de Sequía para Regiones Chorotega y Pacífico Central Financiamiento con Transferencia Extraordinaria GOGR; Proyectos 2019 incluidos en Convenios INDER – SENARA; Proyectos 2019 incluidos con Remanente BCIE-PROGIRH; Proyectos 2019 incluidos con recursos Recuperación de Inversiones; Proyectos 2019 Inversiones PSCIAL Limoncito; Proyectos 2019 Inversiones asociadas a PAACUME; Proyectos 2019 Tarifas DRAT con recursos EOMA; Proyectos 2019 Tarifas DRAT EI; Proyectos 2019 Estudios Dirección de Investigación y Gestión Hídrica; Proyectos 2019 SENARA como Unidad Ejecutora de CNE; Resumen; Ejemplos de proyectos de riego actualmente en construcción.

Se llama la atención con respecto al tema de SENARA como Unidad Ejecutora de la CNE, ya que se parte del hecho de que si se trabaja con la CNE es bajo un principio de emergencia y una de las cosas que llama la

atención con estos proyectos es que muchos de ellos están en orden de compra, yo creo que está bien que seamos Unidad Ejecutora de la CNE pero tenemos que establecer un orden porque SENARA ya les dio el paquete listo para que den la orden de compra y algunas de esas órdenes de compra ya tienen incluso meses de que no se dan.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Eso veámoslo con Alexander de la CNE, él tiene toda la disposición de trabajar con nosotros y apoyar al sector, si no buscamos una reunión en la que yo pueda participar si fuera del caso.

No se presentan más comentarios.

A las 4:57 p.m. se retira el señor William Murillo Montero, Director Planificación Institucional (DPI)

El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6001: Se tienen por recibidos los oficios SENARA-GG-0802-2019 de fecha 28/08/2019 de la Gerencia General a.i. y SENARA-DPI-0142-2019 de fecha 28/08/2019, así como la presentación "Avance físico y financiero de proyectos SENARA 2019", que realiza la Dirección de Planificación Institucional. Se da por cumplido el Acuerdo N°5955. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

4.4 SENARA-GG-0800-2019 Remisión SENARA-INDEP-0243-2019 Atención Acuerdo N°5959 Sesiones de trabajo conjuntas con la CNE

Sr. Mauro Angulo Ruiz. Mediante el oficio SENARA-INDEP-0243-2019 y en atención al Acuerdo N°5959, el Director de la Dirección de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos hace referencia a los procedimientos, trámites y gestiones que realiza INDEP para la inclusión y ejecución de proyectos con recursos del Fondo Nacional de Emergencias, en el marco de los distintos decretos de emergencia vigentes.

Una vez detallado el mecanismo de coordinación y gestión que se realiza por parte de INDEP para la ejecución de Proyectos con la CNE en el marco de los decretos de declaratorias de emergencia, el señor Coto Hernández indica que:

"(...) Sí considera pertinente esta Dirección, que se realice una gestión de alto nivel a efecto de que en todos los casos de aprobación de inversiones por parte de la Junta Directiva de la CNE, donde el SENARA sea nombrado como Unidad Ejecutora, para que los procesos de contratación sean realizados por parte del SENARA y no por la CNE. Esto sí podría ser un factor importante para agilizar y facilitar los procedimientos de contratación, amén de que es el SENARA el que en definitiva debe analizar y pronunciarse sobre eventuales aclaraciones, objeciones o apelaciones, así como realizar el análisis de las ofertas y emitir una recomendación de adjudicación".

Sr. Renato Alvarado Rivera. Dirigiéndose al señor Angulo Ruiz le dice: "Coordínenlo, eso es para ver cómo operamos más fácilmente"

No se presentan más comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6002: Se tienen por recibidos los oficios SENARA-GG-0800-2019 de fecha 27/08/2019 de la Gerencia General a.i. y SENARA-INDEP-0243-2019 de fecha 07/08/2019 de la Dirección de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos. Se da por cumplido el Acuerdo N°5959. Se instruye a la Gerencia General para que

gestione una reunión con el señor Alexander Solís Delgado Presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), para mejorar la articulación entre SENARA y la CNE. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

4.5 SENARA-GG-0803-2019 Remisión SENARA-DPI-0141-2019 Solicitud de prórroga al 07/10/2019 para atender el Acuerdo N°5957 Restricciones que afectan la ejecución presupuestaria de los proyectos

Sr. Mauro Angulo Ruiz. Mediante el oficio SENARA-DPI-0141-2019 el Director de Planificación Institucional solicita una prórroga al 07/10/2019 para cumplir con lo solicitado en el Acuerdo N°5957.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6003: Se tienen por recibidos los oficios SENARA-GG-0803-2019 de fecha 28/08/2019 de la Gerencia General a.i. y SENARA-DPI-0141-2019 de fecha 27/08/2019 de la Dirección de Planificación Institucional. Se otorga plazo improrrogable al 07/10/2019 para que la Administración presente a esta Junta Directiva una propuesta con la cual se le pueda plantear al señor Presidente de la República la posibilidad de eximir a SENARA de las restricciones que desde el punto de vista de manejo presupuestario afecta la ejecución de proyectos, tal y como se indica en el Acuerdo N°5957. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

ARTÍCULO N°5) PROPUESTA DE MOCIONES

No se presentan Mociones

ARTICULO N°6) CORRESPONDENCIA

No se presenta Correspondencia

ARTICULO N°7) ASUNTOS DEL PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA

No se presentan Asuntos del Presidente de Junta Directiva

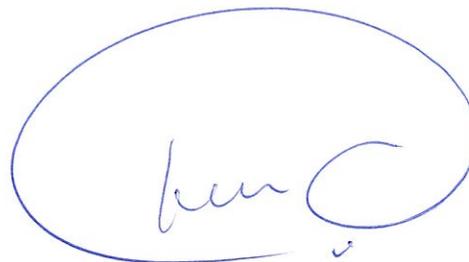
ARTICULO N°8) ASUNTOS VARIOS

No se presentan Asuntos Varios

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 5:01 p.m.



Sr. Renato Alvarado Rivera, **Presidente**
Preside



Lcda. Lilliana Zúñiga Mena, **Secretaria**
Junta Directiva

Última línea de esta Acta

